

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de enero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 050-2017-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
Vista la Solicitud (Expediente Nº 01039561) recibida el 20 de julio de 2016, por medio de la cual el profesor asociado a tiempo completo Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita hacer uso de su derecho al goce de año sabático, a fin de desarrollar el Proyecto de Investigación "IMPACTO DE LA HABILIDAD GERENCIAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 88, 88.9 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con el Art. 259, 259.11 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los docentes tienen derecho a tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios, aprobado expresamente por el Consejo Universitario; este beneficio corresponde a los profesores principales o asociados a tiempo completo o dedicación exclusiva, comprende la remuneración total del docente de acuerdo al reglamento;

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 043-95-CU de fecha 04 de mayo de 1995, se aprobó el Reglamento de Goce del Año Sabático de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, y sus modificatorias y ampliatorias dispuestas mediante Resoluciones Nsº 059 y 076-98-CU, 154-99-CU y 018-00-CU de fechas 25 de mayo y 10 de agosto de 1998, 24 de junio de 1999 y 14 de febrero de 2000; verificándose que el recurrente cumple con los requisitos y demás disposiciones que se señalan para el otorgamiento de este derecho;

Que, con Oficio Nº 1075-2016-D-FCA recibido el 04 de noviembre de 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución Nº 552-2016-CF-FCA del 27 de octubre de 2016, por la cual refrenda la Resolución 021-2016-CD-NP-UIFCA-FCA-UNAC del Comité Directivo de la Unidad de Investigación que aprueba el proyecto de investigación por goce de año sabático del profesor Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO, titulado "IMPACTO DE LA HABILIDAD GERENCIAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN"; con una duración de doce (12) meses, sin personal docente de apoyo, sin personal administrativo de apoyo y sin estudiantes de apoyo, con fines de licencia para año sabático;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 777-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 15 de noviembre de 2016; al Informe Legal Nº 886-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de noviembre de 2016, al Informe Nº 111-2016-VRA/CAA recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 27 de diciembre de 2016; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de enero de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



- 1º **OTORGAR**, el **GOCE DE AÑO SABÁTICO** al profesor asociado a tiempo completo **Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.
- 2º **DEMANDAR**, que el citado docente durante este período desarrolle el proyecto de investigación titulado: **“IMPACTO DE LA HABILIDAD GERENCIAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN”**, debiendo remitir trimestralmente informes sobre el avance del desarrollo de esta investigación; asimismo, debe presentar el informe final al Vicerrector de Investigación, al Decano y al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Año Sabático vigente y sus modificatorias.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidad de Investigación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, UI, OCI, OAJ, DUGAC, DIGA, ORAA,
cc. ORRH, UE, UR, CDCT, CIC, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.